



Municipio de Tulum

H. AYUNTAMIENTO DE TULUM

2021-2024



TULUM

Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
 Sección: Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.
 Área: Dirección de Sustentabilidad Ambiental.
 Permiso Núm.: DGDTUS/DSA/POA/2023/693
 Núm Exp.: DSA/NA/POA/2023/763.
 Fecha de emisión: 19/12/2023.
 VIGENCIA: DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 19 DE FEBRERO DE 2024.
 No. DE POLIZA: 31768 AE.

FIDEICOMISO 4877/2021 GFM

PRESENTE

En atención a su escrito recibido en la ventanilla única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, el 8 de noviembre de 2023, mediante el cual anexa los documentos y requisitos para el trámite de solicitud del PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL para la actividad comercial de servicio de PLAZA COMERCIAL, ubicado en [REDACTED] municipio de Tulum, Quintana Roo.

Con fundamento en los artículos 8 fracción II, III, VIII, IX, 35, 83, 201, 202 fracción II inciso b) del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019 en el periódico oficial del estado de Quintana Roo y una vez analizada la solicitud y los documentos adjuntados, esta Autoridad Municipal procede a otorgar el PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL **CONDICIONADO:**

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
PLAZA COMERCIAL	LOCALES XATEAU
PROPIETARIO: FIDEICOMISO 4877/2021 GFM [REDACTED]	

****PERMISO CONDICIONADO A 60 DÍAS. EL TITULAR DEBE INGRESAR A LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE EN EL PLAZO ESTABLECIDO IMPROPRORROGABLES LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS FIRMADO POR EL PROVEEDOR QUE LO EMITE EVIDENCIA DE LOS BOTES ROTULADOS PARA LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS VALORIZABLES, COPIA DE LA LICENCIA DE SUELO, RECIBO DEL ÚLTIMO DESAZOLVE O EVIDENCIA DE FOSA SEPTICA EN BUEN ESTADO, EN CASO NO DE CUMPLIR CON EL PLAZO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD, EL PERMISO QUEDA INVÁLIDO Y SIN NINGÚN VALOR ALGUNO, ANTE LA DIRECCIÓN U OTRAS DEPENDENCIAS ESTO LLEVANDO A CREAR UN NUEVO PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL ESTIPULADAS EN EL REGLAMENTO DE ESTA DIRECCIÓN.**

CONDICIONANTES

- El establecimiento deberá pegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, "Que establece los límites máximos permisibles de emisión N de ruido de las fuentes fijas y su método de medición", en consecuencia a su actividad comercial deberá mantener el nivel de ruido en 55 decibeles en un horario de 6:00 a 22:00 horas y de 50 decibeles en horario de 22:00 a 6:00 horas.
- Debe evitar descargar, derramar, o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias químicas o residuos domésticos en la vía pública y en los sitios no autorizados para ese fin.
- Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".
- Llevar a cabo el programa de mantenimiento de Fosa séptica, humedal, biodigestor, trampa de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, trampas de lodos, entre otros, así como los comprobantes y manifiestos de pago de la empresa que le proporcione el servicio, así como el convenio [REDACTED]
- El establecimiento deberá mantener limpio su predio, evitando acumular [REDACTED] dentro del mismo y tener limpia la banqueta del frente de su predio y la mitad de [REDACTED] (e), por lo cual debe contar con botes rotulados para la separación de los residuos que genere su establecimiento.